

**COMISIÓN PRESIDENCIAL COORDINADORA DE LA POLÍTICA DEL
EJECUTIVO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
COPREDEH**

CONSIDERANDO

Que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, teniendo como fin máximo la realización del bien común. Para lo cual debe tutelar la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, a través de medidas administrativas, legislativas, jurídicas y de cualquier otra índole, para el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos.

CONSIDERANDO

Que al hacer un análisis de la institución, revisión y adecuación de la política de Estado en torno al cumplimiento del mandato de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, se evidencia la necesidad de operativizar el mandato legal y de realizar una reorganización y reestructuración de la misma.

CONSIDERANDO

Que, para el cumplimiento del mandato de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos es necesario establecer un Departamento que coordine la seguridad de la institución, así como el transporte de personas.

POR TANTO

La Presidencia de esta Comisión Presidencial, con fundamento en el artículo 29 de la Ley del Servicio Civil decreto 1748, y los Acuerdos Gubernativos 486-91, 404-92, 222-94 y 192-95, tiene a bien aprobar el siguiente;

ACUERDO INTERNO NÚMERO 90-2008

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. Se resuelve crear el **Departamento de Seguridad y Transportes**, el cual estará adscrito al Despacho Superior de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, como órgano especializado en la materia de seguridad y transporte de personas para cumplir los fines de la Institución.

Artículo 2. Las funciones de este Departamento se definirán en el manual de organización de la institución.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
COMISION PRESIDENCIAL COORDINADORA DE LA POLÍTICA DEL EJECUTIVO EN MATERIA DE
DERECHOS HUMANOS

Artículo 3. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente acuerdo de Presidencia.

Artículo 4. Se instruye al Departamento de Recursos Humanos para que en el plazo de treinta días elabore el manual de organización de la Institución y proceda a realizar las gestiones necesarias para su aprobación.

Artículo 5. El presente Acuerdo entra en vigor el uno de enero de dos mil nueve.

Ciudad de Guatemala, 30 de diciembre de 2008.

COMUNÍQUESE


Ruth del Valle Cobar
Presidenta

